

RÍO GALLEGOS,

20 MAR 2019

VISTO:

Expediente Nro. 914.780/SP/2019, las facultades de reglamentación establecidas por el art. 10 inc. j) de la Ley Nro. 3.470 de Creación de la ASIP y los arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) del Código Fiscal –Ley 3486 y modificatorias- y Resolución General ASIP Nro. 061/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Sistema Integral Tributario (SIT SANTA CRUZ), se estableció el procedimiento para la solicitud y emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal que fue aprobado por Resolución General Nro. 061/2019.

Que, a fin de lograr una mejora en la gestión del trámite referido, se considera oportuno modificar el plazo de vigencia extendiéndolo a treinta (30) días corridos contados desde la fecha de emisión por parte de la Agencia.

Que, la ASIP se encuentra facultada para regular, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, obra Dictamen Nro. 219/SEAL/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que dispone el art. 10 inc. j) de la Ley Nro. 3.470, los arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) del Código Fiscal y el Decreto N° 2240/16 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

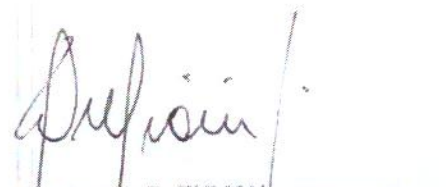
ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 7° de la Resolución General ASIP Nro. 061/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 7°.-** El Certificado de Cumplimiento Fiscal se encontrará disponible para el contribuyente o responsable a través de la página web y tendrá vigencia por el plazo de 30 días corridos desde la fecha de emisión del mismo. El contribuyente o responsable podrá imprimir el Certificado para su presentación ante quién corresponda, ingresando al sistema aprobado en el art. 2° de la presente”.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

RESOLUCIÓN GENERAL ASIP Nro. 093/2019.-


LEANDRO E. ZULIAN
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos